

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

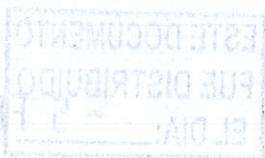
[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos

como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y MONICA INES LOPEZ DE QUIJANO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del municipio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONSULTORA”; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA COORDINACION, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINSAL”, consistiendo específicamente en: Fortalecer la capacidad técnica en el Área de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión con fondos PEIS. Apoyar los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento con fondos PEIS en las Unidades Comunitarias de Salud Familiar y Hospitales referenciados en la tabla 1 con la Gestión, Formulación, Evaluación de Diseño (propuestas arquitectónicas), Monitoreo, Seguimiento y Control para alcanzar las metas propuestas desde la determinación de necesidades hasta la ejecución y evaluación Expost de los proyectos. Todo de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso CP 01/2014, las Adendas y Aclaraciones (si las hubieren) y el presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL TRABAJO: Coordinación, Monitoreo y Supervisión de los proyectos indicados en la Tabla 1 de los TDR para este renglón; mediante la realización de actividades de seguimiento que garanticen la correcta ejecución de cada proyecto.



CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORÍA.

- Elaboración de plan de trabajo.
- Monitoreo, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura con fondos PEIS, según tabla 1 en relación a la funcionalidad de los ambientes y flujograma de atención de pacientes.

Código del Proyecto	Proyecto de Unidades de Salud por Fondos PEIS
4836	Construcción y Equipamiento de La Unidad de Salud de Ayutuxtepeque, San Salvador
4850	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de Soyapango, San Salvador
4853	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud San Martín, San Salvador.
4855	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Paisnal, San Salvador.
4858	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Santa Lucía, Ilopango, San Salvador.
4866	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud Las Marías, Chinameca, San Miguel.
4885	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Arracaos, Nueva Concepción, Chalatenango.
4890	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud La Libertad, La Libertad.
4891	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud San Matías, La Libertad

Código del Proyecto	Proyecto de Unidades de Salud por Fondos PEIS
4895	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Palmar, Santa Ana
4896	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Planes de la Laguna, Santa Ana
4897	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Rafael, Santa Ana
4898	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud La Parada, Candelaria de la Frontera, Santa Ana
4906	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Santa Lucia, Santa Ana
4907	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Santa Bárbara, Santa Ana.
4910	Ampliación , Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Antonio del Monte, Sonsonate
4911	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Nahuizalco, Sonsonate
4913	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Ahuachapán, Ahuachapán
4918	Construcción, Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de Candelaria, Cuscatlán,
4922	Construcción, Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de San José Guayabal, Cuscatlán
4930	Construcción, Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de Carolina, Jutiapa, Cabañas
4931	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de Cuyultitan, La Paz
401	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión"

Tabla 1: Proyectos asignados a la consultoría

- Realizar evaluaciones Ex Post en los establecimientos de salud que han sido contruidos o rehabilitados, para verificar que los objetivos de los proyectos ejecutados se hayan cumplido.
- Presentación de informes de monitoreo para conocer de avances físicos y funcionales en la ejecución de las obras de infraestructura en Unidades Comunitarias de Salud Familiar y Hospitales a la Unidad de Proyectos, según lo establecido en la programación de trabajo.

PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

Se presentaran informes mensuales de las actividades realizadas en el periodo, con la aprobación del Administrador de Contrato.

PRODUCTO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PRODUCTOS A ENTREGAR PARA LA PRESENTE CONSULTORÍA
PRODUCTO 1	Todos los establecimientos de salud incluidos en la presente consultoría	Plan de trabajo a desarrollar.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de Soyapango, San Salvador.	Primer monitoreo para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud San Martín, San Salvador.	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes contruidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión"	Primer monitoreo para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
PRODUCTO 2	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de Soyapango, San Salvador.	Primer monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Paisnal, San Salvador.	Monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión"	Segundo monitoreo elaborado para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud	Primer monitoreo elaborado para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución

	de Nahuizalco, Sonsonate	del proyecto.
PRODUCTO 3	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de Soyapango, San Salvador	Segundo monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Santa Lucia, Ilopango, San Salvador.	Monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión"	Tercer monitoreo elaborado para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
PRODUCTO 4	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud de Soyapango, San Salvador	Seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud Las Marías, Chinameca, San Miguel.	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión"	Cuarto monitoreo elaborado para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de La Unidad de Salud de Ayutuxtepeque, San Salvador	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
PRODUCTO 5	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Arracaos, Nueva Concepción, Chalatenango.	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión"	Quinto monitoreo elaborado para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Nahuizalco, Sonsonate.	Segundo monitoreo elaborado para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
PRODUCTO 6	Construcción y Equipamiento de La Unidad de Salud de Ayutuxtepeque, San Salvador	Primer monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud La Libertad, La Libertad.	Primer monitoreo elaborado para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud San Matías, La Libertad	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de

		atención.
PRODUCTO 7	Construcción y Equipamiento de La Unidad de Salud de Ayutuxtepeque, San Salvador	Segundo monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud El Palmar, Santa Ana	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Planes de la Laguna, Santa Ana	Monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
PRODUCTO 8	Construcción y Equipamiento de La Unidad de Salud de Ayutuxtepeque, San Salvador	Tercer monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Rafael, Santa Ana	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud La Libertad, La Libertad.	Segundo monitoreo elaborado para conocer de avances físicos y funcionales de la ejecución del proyecto.
PRODUCTO 9	Construcción y Equipamiento de La Unidad de Salud de Ayutuxtepeque, San Salvador.	Cuarto monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud La Parada, Candelaria de la Frontera, Santa Ana.	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Santa Lucia, Santa Ana	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud Santa Bárbara, Santa Ana.	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
PRODUCTO 10	Construcción y Equipamiento de La Unidad de Salud de Ayutuxtepeque, San Salvador	Quinto monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud San Antonio del Monte, Sonsonate	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Nahuizalco, Sonsonate	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de

		atención.
	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de Ahuachapán, Ahuachapán	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Construcción, Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de Candelaria, Cuscatlán,	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
PRODUCTO 11	Construcción y Equipamiento de La Unidad de Salud de Ayutuxtepeque, San Salvador.	Sexto monitoreo, seguimiento y control elaborado en relación a la funcionalidad de los ambientes, flujos y circulaciones.
	Construcción, Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de San José Guayabal, Cuscatlán.	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Construcción, Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de Carolina, Jutiapa, Cabañas	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación a la Unidad de Salud de Cuyultitan, La Paz	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.
	Ampliación, Equipamiento, Mejoras y/o Remodelación de la Unidad de Salud La Libertad, La Libertad.	Evaluación Ex – Post, consistente en verificar los ambientes construidos contra lo planificado y diseñado, incluyendo el flujograma de atención.

Los Informes se presentaran en formatos Word y Excel según necesidad y estarán diseñados en cuanto a contenido y forma según las instrucciones del Administrador de Contrato.

La consultoría podrá sufrir variaciones a los alcances de ésta a solicitud del MINSAL, cuando existan situaciones o casos fortuitos o de fuerza mayor no imputables al contratante, para lo cual se hará la modificativa respectiva, aprobada por el Administrador de Contrato, en relación a que la entrega de los productos mencionados en los presentes términos de referencia podrán ser sustituidos por otros de similares características según disposición de las autoridades del Ministerio de Salud, a través de

la Unidad de Proyectos de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

La consultora deberá entregar una (1) copia electrónica en CD debidamente rotulado y un (1) documento impreso de todos los productos esperados, siguiendo los formatos suministrados por el administrador de contrato.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PRODUCTOS

- El administrador de contrato designado por la Unidad de Proyectos de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS) del MINSAL, supervisará el trabajo del consultor, mediante el mecanismo que defina para tal efecto.
- La consultora trasladará al contratante la propiedad intelectual de los productos resultantes del contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizarla ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del contratante. Teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, el consultor podrá utilizarlo únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización del contratante.

RELACIÓN ADMINISTRATIVA

- Los informes serán presentados por el consultor al administrador de contrato para ser sometidos a su consideración y aprobación.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases del Concurso Público CP No. 01/2014; las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b)

La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 04/2014; d) La Garantía; e) Las Resoluciones Modificativas en caso que lo hubiere. En caso de discrepancia con los documentos antes mencionados prevalecerá el Contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. La contratación será a partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. Prorrogable de acuerdo a las necesidades que determine el Jefe de la Unidad de Proyectos. **HORARIO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONSULTORÍA** De 7:30 a.m. a 5:00 p.m. de Lunes a Viernes.

CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si LA CONSULTORA se atrasare en el plazo de la prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo a partir del cual iniciará la prestación del servicio. Para ello, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,340.00)**, que el Ministerio de Salud, pagará a La Contratista por la Servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Fondos GENERAL-PEIS, mediante el Cifrado Presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-54599, Proyectos: 4862, 4836, 4837, 4850, 4874, 4880, 4887, 4853, 4839, 4845, 4849, 4858 4888, 4891, 4924, 4927; En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, el MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle los Cifrados Presupuestarios que le correspondan al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada). Los pagos serán mensuales posterior a que el consultor presente en la Tesorería del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL incluyendo en la facturación: Código del Proyecto, Número de Contrato, Número del Concurso Público, Cifrado Presupuestario, la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y 10% de Renta anexando una copia del acta de recepción de los productos realizados en el periodo según el anexo 1 (Términos de Referencia), aprobado por el Administrador de Contrato y con Visto Bueno de la Jefatura de la Unidad de Proyectos y la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, original y copia de la nota de aprobación de la garantía de contrato que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el consultor en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI MINSAL, para efecto de seguimiento del contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del

Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Por un valor, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, y deberá presentarla dentro de los TREINTA DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución del servicio mas 90 días adicionales. La cual deberá consistir en cualquiera de las siguientes: cheques certificados, certificados de depósito, pagare o letra de cambio. Dicha garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827. San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recibido.

CLAUSULA DÉCIMA: SANCIONES Y MULTAS, Si la consultora incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional, al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo, Anexo de este Contrato. El nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las

sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases del Concurso; el MINSAL notificará al (la) Contratista su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el MINSAL, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. El MINSAL podrá modificar el contrato, siempre y cuando se haya aprobado por el Administrador de Contrato que implique aumento o disminución en el plazo del Servicio, éste la aprobará o rechazará, según el caso, y notificará a la UACI para el trámite correspondiente. El Administrador del Contrato elaborará un informe indicando las razones técnicas, económicas y los motivos por los que se promueve dicha modificación. En caso de aumentar el monto contractual, el MINSAL realizará el análisis respectivo para gestionar el financiamiento sin sobrepasar lo establecido en la LACAP. El Titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a la modificativa contractual. (Art. 83-A de la LACAP). En caso de que procedan, tanto las prorrogas como las modificaciones contractuales, el Administrador del Contrato deberá solicitarlas a la UACI con quince días de anticipación, como mínimo, al vencimiento del plazo contractual. Siendo responsabilidad del Administrador del Contrato que los datos sean los correctos tanto en monto como en el Servicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: El MINSAL. En Calle Arce número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONSULTORA: [REDACTED]



En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA DE SALUD

MONICA INES LOPEZ DE QUIJANO
CONSULTORA

SdM/kh

